mojon indicador del kilómetro 8 de la carretera de Piedras Albas a Zarza la Mayor. Desde el se han tomado las siguientes visuales:

Al mojon Hm. 9 del kilómetro acho; Sur. 28 grados; 28 metros Qeste, y 100 metros.

A la esquina Norte de la casa de don Joaquin el Hueso; Oeste. 28 grados; 30 metros, Sur.

A la esquina Este del cobertizo de don Joaquin el Hueso; Oeste, 35 grados; 64 metros. Norte.

Desde el punto de partida, en dirección Este, 45 grados; 56 metros. Norte, y a 1.900 metros se colocara la primera estaca. De la primera estaca, en dirección Sur. 45 grados; 56 metros. Este, y a 200 metros se colocara la segunda estaca.

De la segunda estaca, en dirección Oeste, 45 grados; 56 metros. Sur. y a 100 metros se colocará la tercera estaca

De la tercera estaca, en dirección Sur, 45 grados: 56 metros.

Este, y a 300 metros se colocará la cuarta estaca. De la cuarta estaca, en dirección Este, 45 grados; 56 metros. Norte. y a 100 metros se colocara la quinta estaca.

De la quinta estaca, en dirección Sur. 45 grados: 56 metros. Este y a 700 metros se colocará la sexta estaca.

De la sexta estaca, en dirección Oeste, 45 grados; 56 metros, Sur. y a 1.900 metros se colocará la septima estaca

De la septima estaca, en dirección Norte, 45 grados; 56 metros, Qeste, y a 1.200 metros se vuelve al punto de partida, quedando así cerrado el poligono de las 225 hectareas solicita-

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y son centesimales.

Segundo.—Se encomienda la ejecución de las labores de investigación, y en su caso, las de explotación a la Junta de Energia Nuclear, previa demarcación por la Jefatura del Distrito Minera de la zona reservada.

Tercero.-La reserva provisional asi establecida no podra causar limitaciones a los derechos derivados de permisos de investigacion solicitados, ni a las concesiones de explotación derivadas de los citados permisos que se hallasen otorgados o en tramitación, y entrara en vigor a partir del día de la publicación de esta Orden en el «Boletin Oficia! del Estado», expirando cuando se haya elevado a definitiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde & V. I. muchos años. Madrid, 12 de abril de 1962.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Compustibles.

ORDEN de 25 de abril de 1962 par la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo numero 4.256, promovido por aHispavoz, S. A.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.256, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Hispavox, S. A.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de julio de 1959, se ha dictado, con fecha 17 de marzo último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad de este recurso contencioso-administrativo por haber quedado consentida y firme la Resolución impugnada, sin hacer expresa imposición de costas.

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletin Oficial del Estados e insertara en la Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicandose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de Diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 25 de abril de 1962.

PLANELI.

ORDEN de 26 de abril de 1952 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.310, promovido por «Rohm Haas, S. L.»

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.310, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Rohm Haas, S. L.», recurrente, y la Administración General del Estado. demandada, contra Resolución de este Ministerio de 10 de febrero de 1958, se ha dictado, con fecha 8 de marzo último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del caso de inadmisión que se examino, alegado por el representante de la Administración Pública, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de Rohm Haas, S. L.», contra el acuerdo del Ministerio de Industria de 10 de febrero de 1958, que concedió la marca número 303.493 a «Pleximar, S. L.», y contra el acuerdo de 13 de mayo de 1960, que desestimo el recurso de reposición de aquella misma Sociedad, y su virtud queda firme y subsistente la expresada Resolución ministerial de 10 de febrero de 1958, sin hacer condena en costas.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios terminos la referida sentencia, publicandose el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de abril de 1962.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Francisco Bergaz Santos (en nombre de sociedad a constituir) para la instalación de una nueva industria de fabricación de tableros aglomerados de particulas en Cuenca.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Francisco Bergaz Santos (en nombre de 80ciedad a constituir) en solicitud de autorización para la instalación de una nueva industria de fabricación de tableros aglomerados de partículas en Cuenca, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Francisco Bergaz Santos (en nombre de Sociedad a constituir) para instalar la industria que solicita. con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

Primera.-El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletin Oficial del Estado»

Segunda.—Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la oue figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

Tercera.-Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

Cuarta.-En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la Escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

Quinta.-La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos